



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 21 de enero de 2021

Nº 29202

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 123
(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE INCORPORA, AL RÉGIMEN DE CONCESIONES MINERAS, UNA (1) ZONA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61.33 HECTÁREAS, LOCALIZADAS EN EL CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº DM-004-2021
(De martes 19 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE PERMISOS DE TRABAJO, SE ORDENA LA REAPERTURA DE TÉRMINOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO Y LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-064-2020
(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE AGUACATE, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+1,931.82 M2), UBICADO EN EL AGUACATE, CORREGIMIENTO DE LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-065-2020
(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA HONDA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+2,742.95 M2), UBICADO EN LA HONDA, ABAJO O LA SONADORA, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº DNAM-UTOHER-328-2020
(De lunes 16 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA CUCHILLA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 3,950.54 M2), UBICADO EN CUCHILLA, CORREGIMIENTO DE LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

Resolución N° DNAM-UTOHER-329-2020
(De lunes 16 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS YESCAS, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2503.27 M2), UBICADO EN LAS YESCAS, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DEL ROSARIO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

Resolución N° DNAM-UTOHER-339-2020
(De lunes 16 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA CALIDONIA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 5,708.70 M2), UBICADO EN LA CALIDONIA, CORREGIMIENTO DE LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

Resolución N° DNAM-UTOHER-340-2020
(De lunes 16 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA CERRO GORDO, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4077.20 M2), UBICADO CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 06 de octubre de 2020)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 201495-2020 DEL DIARIO, QUE AFECTA EL FOLIO (FICHA) 321946 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De viernes 09 de octubre de 2020)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTRADAS 507855-2018 Y 320573-2019 AMBAS DEL DIARIO, QUE AFECTAN EL FOLIO REAL NO. (FINCA) 26683 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 6001, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE HERRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 2
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo N° 16
(De miércoles 03 de septiembre de 1986)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESCOGENCIA DEL HIJO MERITORIO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo N° 07
(De miércoles 22 de septiembre de 1999)

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y SE DICTAN MEDIDAS EN SU SUSTITUCIÓN.

Acuerdo Municipal N° 9
(De miércoles 11 de mayo de 2005)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 7 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y SE DICTAN MEDIDAS DE SUSTITUCIÓN.

Acuerdo Municipal N° 56
(De miércoles 11 de agosto de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 9 DE 11 DE MAYO DE 2005, Y SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE LOS HIJOS MERITORIOS DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 1
(De miércoles 06 de enero de 2021)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Acuerdo Municipal N° 2
(De miércoles 06 de enero de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 03
(De lunes 11 de enero de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE SALDO DEL AÑO 2020, PARA QUE SE UTILICE EN EL AÑO 2021 DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 123

de 30 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido a un proceso continuado de crecimiento económico, reforzando así la capacidad competitiva del país a nivel nacional.

Que la empresa BAGATRAC, S.A., presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, formal solicitud de autorización para la extracción de minerales no metálicos (grava de río), destinados a una Obra Pública, en una (1) zona de una superficie total de 61.33 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Que esta solicitud se fundamenta en el CONTRATO No. UAL-1-04-2020 para la ejecución del proyecto " **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS: CHIRIQUÍ GRANDE-QUEBRADA EL BAJO Y CHIRIQUÍ GRANDE-BALLENA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", suscrito con el ESTADO, representado por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Que la zona donde se desarrollara la actividad de extracción de minerales no metálicos, necesarios para el proyecto, se encuentra en reserva minera surgida a raíz de la cancelación del Contrato N° 71 de 10 de septiembre de 1996, expedido a través de la Resolución N° 18 de 11 de junio de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 26396-B de 26 de octubre de 2009, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, en virtud del artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales, dispone que se convertirán áreas de reserva, todas las zonas o partes de las mismas que sean desistidas y devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o haber terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación.

Que el artículo 32 del Código de Recursos Minerales, modificado por el artículo 9 del Decreto Ley 2 de 11 enero de 2006, señala que "...Las áreas de reserva establecidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industrias..."

Que es política del Estado promover y desarrollar el sector mineral nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR, al régimen de concesiones mineras, una (1) zona con una superficie total de 61.33 hectáreas, localizadas en el corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, cuya descripción es la siguiente:

ZONA N°1: Partiendo del **Punto 1**, cuyas coordenadas geográficas son 82° 11'31.63" de Longitud Oeste y 08° 56'05.39" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 547.90 metros hasta llegar al **Punto 2**, cuyas coordenadas

geográficas son 82° 11'13.69" de Longitud Oeste y 08° 56'05.39" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,119.35 metros hasta llegar al **Punto 3**, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'13.69" de Longitud Oeste y 08° 55'28.95" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 547.90 metros hasta llegar al **Punto 4**, cuyas coordenadas geográficas son 82° 11'31.63" de Longitud Oeste y 08°55'28.95" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,119.35 metros hasta llegar al Punto 1 de partida.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación al régimen de concesiones mineras, el área descrito en el Resuelve Primero que había sido incorporada al régimen de reserva minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: Una vez culminada la ejecución de la Obra Pública el área descrita en el Resuelve Primero será incorporada en Reserva Minera.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 32, y 313 del Código de Recursos Minerales y el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 20 enero de 2021

DIRECTOR NACIONAL


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

En la ciudad de Panamá siendo las 11:00 (a.m.)(p.m.)
del 18 de Enero de 2021
Notifiqué a: Dr. Sergio de Sillam
Dr. Sergio de Sillam
Notificado Notificador
Céd. 4-700-853 Céd. 3-772331



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. 24-004-2021 de 19 de Enero de 2021

“Por la cual se extiende la vigencia de permisos de trabajo, se ordena la reapertura de términos dentro de la Dirección Nacional de Empleo y las Direcciones Regionales de Trabajo y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en su artículo 9 faculta a la Ministra para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999 se reglamentan los artículos 17 y 18 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971;

Que el artículo 17 del Código de Trabajo establece que aquellos empleadores que requieran contratar trabajadores extranjeros obtendrán una autorización que expedirá el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el cual consiste en el permiso de trabajo;

Que el artículo 20 del Código de Trabajo contempla las sanciones que serán colocadas por infracciones a los artículos correspondientes al Título I, Capítulo I que regula la protección del trabajo de los nacionales;

Que la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral está facultada para realizar inspecciones a las empresas, a fin de corroborar que las contrataciones de mano de obra extranjera y nacional se hayan realizado en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes;

Que el Departamento de Migración Laboral está encargado de recibir y tramitar las solicitudes que son presentadas por primera vez y las prórrogas de los permisos de trabajo, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa legal correspondiente;

Que los permisos de trabajo son expedidos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999 y demás decretos regulatorios de otras categorías de permisos de trabajo, por períodos de tiempo previamente establecidos en estas disposiciones;

Que en estos momentos el país se encuentra enfrentando la pandemia del COVID-19.

Que dicha enfermedad tiene como elemento de riesgo la aglomeración y concentración de personas en un sitio determinado.

Que se hace necesario mitigar el riesgo de posibles contagios para los servidores públicos, trabajadores y empleadores de los servicios ofrecidos por el Departamento de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que se requiere tomar medidas que coadyuven a nuestras autoridades sanitarias con el fin de evitar la propagación del COVID-19 tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional;

Que el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020 dispone la suspensión de los trámites administrativos en el Gobierno Central y en entidades autónomas y semiautónomas en el territorio nacional.

Que mediante Resolución N° DM-158-2020 de 29 de mayo de 2020, se extendió la vigencia de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros hasta el día 15 de junio del presente año, y se suspendieron los términos y trámites de filiación, presentación, seguimiento, entrevistas, notificación, expedición de carne de permiso de trabajo y otros trámites correlacionados al tema de migración laboral hasta dicha fecha.

Que mediante Resolución No. DM-163-2020 de 18 de junio de 2020 se extiende la vigencia de permisos de trabajo de marzo a junio de 2020, se ordena la reapertura de términos dentro de la Dirección Nacional de Empleo y las Direcciones Regionales de Trabajo y se dictan otras disposiciones; y, que a su vez, la Resolución No. DM- 225-2020 de 19 de agosto de 2020, extiende la vigencia de los permisos de trabajo, que vencían desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre de 2020, hasta el mes de marzo de 2021.

Que a su vez, el Decreto Ejecutivo No.693 de 8 de junio de 2020 establece el reinicio de los términos administrativos en el Gobierno Central y en entidades autónomas y semiautónomas en el territorio nacional, a partir del día 21 de junio de 2020.

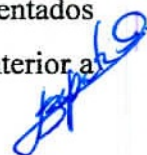
Que la situación sanitaria con relación al COVID-19 requiere de la continuación del aislamiento social para evitar el respectivo contagio,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Se extiende hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia de los permisos de trabajo que originalmente vencían en el período comprendido entre los meses de octubre de 2020 a febrero de 2021.

Artículo Segundo: Se extiende hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia documental de las planillas de la Caja de Seguro Social, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020, sólo para que sean aportadas como prueba dentro de la solicitud de prórroga de los permisos que se presentan ante la Dirección Nacional de Empleo. Estos documentos deberán ser presentados junto a la planilla de la Caja de Seguro Social, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de prórroga.



Artículo Tercero: Para realizar la gestión presencial de trámites en el Departamento de Migración Laboral de la Dirección Nacional de Empleo, a partir del 18 de enero de 2021 se deberá solicitar cita a través de nuestro portal www.mitradel.gob.pa, dentro del área de trámites en línea, botón “CITAS PARA MIGRACIÓN LABORAL”.

Artículo Cuarto: A partir del 18 de enero de 2021, las consultas del Departamento de Migración Laboral de la Dirección Nacional de Empleo, se realizarán a través del correo electrónico migracion-laboral-consultas@mitradel.gob.pa

Artículo Quinto: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, Código de Trabajo de la República de Panamá y Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI) DIRECCIÓN
NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-064-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE AGUACATE, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +1,931.82 m²), UBICADO EN EL AGUACATE, CORREGIMIENTO DE LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0059, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS (0 HAS +1,931.82 m²)**, ubicado en el Aguacate, Corregimiento de La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE AGUACATE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de diciembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-064-2020 de 18 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA EL AGUACATE, el predio baldío rural número 0059, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS (0 HAS +1,931.82 m²), ubicado en El Aguacate, Corregimiento de La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º4242406000059, aprobado el 07 de agosto de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización.

Norte: Camino de el Aguacate a Bejuco o las Lajitas, Ancho 15.00m y predio 0057 ocupado por: Antonina Gálvez Castro.

Sur: Servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 4.00m, y predio 0058 ocupado por: Antonina Gálvez castro y otro.

Este: Camino de Pueblo Nuevo o Huesital a el aguacate, Ancho 15.00m y camino de el Aguacate a Bejuco o las lajitas, Ancho 15.00m.

Oeste: Predio 0057 ocupado por: Antonina Gálvez Castro y predio 0058 ocupado por: Antonina Gálvez Castro y otro.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE AGUACATE**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE AGUACATE** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (17) DE diciembre
DE dos mil veintiuno (2020).
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-064-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho DE diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.) DIRECCIÓN
NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-065-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA HONDA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,742.95 m²), UBICADO EN LA HONDA ABAJO O LA SONADORA, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0226, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,742.95 m²)**, ubicado en La Honda Abajo o La Sonadora, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LA HONDA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 de noviembre
DE 2020.
Firma: _____

1 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-065-2020 de 18 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE LA HONDA**, el predio baldío rural número 0226, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,742.95 m²)**, ubicado en La Honda Abajo o La Sonadora, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º 4142115000226, aprobado el 07 de agosto de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización.

Norte: Predio 0222 ocupado por: Junta Comunal de la Trinidad. casa local de la Honda Abajo y camino de La Honda Abajo a Honda Arriba, Ancho 15.00m

Sur: Predio 0225 ocupado por: Ángel Moran Chirú y otros y camino de la Honda Arriba a la Honda Abajo, 15.00m.

Este: Camino de la Honda Arriba a Honda Abajo, Ancho 15.00m.

Oeste: Predio 0225 ocupado por: Ángel Moran Chirú y Otros.

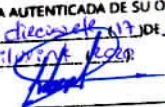
SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LA HONDA**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE LA HONDA** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, diecinueve 19 DE diciembre
DE dos mil veinte 2020
Firma: 

Resolución N° DNAM-UTOPMA-065-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

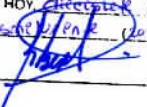


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho (17) DE noviembre
DE dos mil veinte (2020)

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-328-2020

16 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA CUCHILLA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+3,950.54 m²) UBICADO EN LA CUCHILLA, CORREGIMIENTO de LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA,

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0043**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+3,950.54 m²), ubicado en LA CUCHILLA, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE LA CUCHILLA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 17 de noviembre
DE dos mil veinte 2020
Firma:

DNAM-UTOHER-328-2020 de 16 de noviembre de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir un Folio Real a favor de LA NACION Y **ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE LA CUCHILLA, el predio baldío rural número **0043**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+3,950.54 m²), ubicada en LA CUCHILLA, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039201000043**, aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GILBERTO BARBA RAMOS

Y OTROS

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DORINDO JIMENEZ GONZALEZ

SUR : CAMINO A LA CUCHILLA 15.00 DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GILBERTO BARBA RAMOS Y OTROS

ESTE: CAMINO A LA CUCHILLA 15.00 DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NORIS ELIZABETH JIMENEZ

VALDES

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GILBERTO BARBA RAMOS

Y OTROS

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GILBERTO BARBA RAMOS

Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (**B/1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LA CUCHILLA**.

CUARTO: Advertir a la **ESCUELA DE LA CUCHILLA**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado en el mismo, se registren en el

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
 DE dos mil diecisiete años.
 Firma: _____

2 de 3

DNAM-UTOHER-328-2020 de 16 de noviembre de 2020

sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

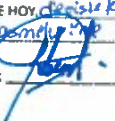
YO, ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciséis 17 DE diciembre
DE dos mil veinte 2020
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-329-2020

16 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LAS YESCAS, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+2,503.27 m²), UBICADO EN LAS YESCAS, CORREGIMIENTO de QUEBRADA DEL ROSARIO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA,

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0161**, con una superficie de CERO HECTAEREA MAS DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+2,503.27m²), ubicado en LAS YESCAS, Corregimiento de QUEBRADA DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE LAS YESCAS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
DE 2020
Firma:

DNAM-UTOHER-329-2020 de 16 de noviembre de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir un Folio Real a favor de LA NACION Y ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE LAS YESCAS, el predio baldío rural número **0161**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (0ha+2,503.27 m²), ubicado en LAS YESCAS, Corregimiento de QUEBRADA DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039211000161**, aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: QUEBRADA LAS YESCAS SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 m

SUR : CAMINO DEL NANZAL A LAS YESCAS 15.00 m DE ANCHO CAMINO
DE TIERRA

ESTE: CAMINO DEL NANZAL A LAS YESCAS 15.00 m DE ANCHO CAMINO
DE TIERRA

QUEBRADA LAS YESCAS SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 m
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MELIDA GONZALEZ

OESTE: CAMINO DEL NANZAL A LAS YESCAS 15.00 m DE ANCHO CAMINO
DE TIERRA

QUEBRADA LAS YESCAS SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 m

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (**B/1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LAS YESCAS**.

CUARTO: Advertir a la **ESCUELA DE LAS YESCAS**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY: diecisiete DE noviembre
DE dos mil diecisiete años
Firma: _____

DNAM-UTOHER-329-2020 de 16 de noviembre de 2020

Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis de noviembre
DE 2020

Firma: 

alr



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-339-2020

16 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA CALIDONIA, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS(0ha+5,708.70m²) UBICADO EN LA CALIDONIA, CORREGIMIENTO de LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA,

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE LA CALIDONIA, RUC: 8-NT-1-13656 DV43**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0039**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,708.70 m²), ubicado en LA CALIDONIA, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LA CALIDONIA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADE DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 DE diciembre
DE 2020
Firma:

DNAM-UTOHER-339-2020 de 16 de noviembre de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA CALIDONIA 8 NT-1-13656-DV43, el predio baldío rural número **0039**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+5,708.70 m²), ubicado en LA CALIDONIA, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039310000039**, aprobado el 02 de marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PROPIEDAD DE: WINSTON FRANKLIN DAVIS BUCHANAN

FOLIO REAL: 20076 COD. UB.: 6101

SUR : CARRETERA DE LAS MINAS A CHEPO 30.00 m DE ANCHO CARRETERA DE ASFALTO

CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS 8.00 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO GOMEZ VEGA Y OTRA

ESTE: PROPIEDAD DE: WINSTON FRANKLIN DAVIS BUCHANAN

FOLIO REAL: 20076 COD. UB.: 6101

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO GOMEZ VEGA Y OTRA

OESTE: PROPIEDAD DE: WINSTON FRANKLIN DAVIS BUCHANAN

FOLIO REAL: 20076 COD. UB.: 6101

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIA GONZALEZ

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (**B/.1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LA CALIDONIA**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE LA CALIDONIA**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a **DNATI** Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis de noviembre de 2020
DE la información
Firma: 

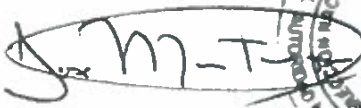
2 de 3

DNAM-UTOHER-339-2020 de 16 de noviembre de 2020

Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis de diciembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: 

a/r



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-340-2020

16 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA CERRO GORDO, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+4,077.20 m²), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO de LAS MINAS (CAB.), DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA,

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA CERRO GORDO, RUC: 8-NT-1-13656 DV43**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0350**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+4,077.20 m²), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA CERRO GORDO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE
EXPIDE POR diapersick 17 de diciembre
DE clayni huerfano 18/02/21
Firma: [Firma]

1 de 3

DNAM-UTOHER-340-2020 de 16 de noviembre de 2020

PRIMERO: Constituir un Folio Real a favor de LA NACION PARA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA CERRO GORDO 8-NT-1-13656-DV43, el predio baldío rural número 0350, con una superficie de CERRO HECTAREA ,MAS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+4,077.20 m²), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de LAS MINAS (CAB.), Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039207000350, aprobado el 15 de diciembre de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE ACCESO A CERRO GORDO 12.80 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

CARRETERA DE LOS POZOS A LAS MINAS 30.00 m DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

PROPIEDAD DE: AGUSTIN BARRIA RIOS FOLIO REAL: 16833

COD. UB.: 6101

SUR : PROPIEDAD DE: AGUSTIN BARRIA RIOS FOLIO REAL: 16833

COD. UB.: 6101

PROPIEDAD DE: MARIO ENRIQUE BROCE PEÑA FOLIO REAL: 372376

COD. UB.: 6101

ESTE: PROPIEDAD DE: AGUSTIN BARRIA RIOS FOLIO REAL: 16833

COD. UB.: 6101

OESTE: CAMINO DE ACCESO A CERRO GORDO 12.80 m DE ANCHO CAMINO

DE TIERRA

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA CERRO GORDO**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA CERRO GORDO**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

SÉPTIMO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante se inscriba en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado en el mismo registro en el

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 de diciembre
DE dos mil y once 2011

2 de 3

Firma: _____

DNAM-UTOHER-340-2020 de 16 de noviembre de 2020

sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho 18 DE diciembre
DE dos mil veinte 2020

Firma: 

a/r

TEL. CENTRAL:
501-6000

APARTADO POSTAL 1596
PANAMÁ 9, PANAMÁ.



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vistos:

Se ha presentado solicitud por parte del Licenciado Edwin Antonio Mendoza Flórez con cédula de identidad personal No. N-22-33, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 15 de septiembre de 2020, por la cual nos solicita Marginal de Advertencia sobre la Escritura Pública No. 10924 de 14 de julio de 2020, emitida por la Notaria del Duodécimo del Circuito de Panamá, que ingresada mediante Entrada 201495-2020 del Diario.

Al realizarse un nuevo estudio sobre el Folio (Ficha) 321946, por parte de la Sección de Mercantil, mediante de fecha 5 de octubre de 2020, se observa que existe error de inscripción sobre la Entrada 201495-2020 del Diario, contenida de la Escritura Pública No. 10924 de 14 de julio de 2020, emitida por la Notaria del Duodécimo del Circuito de Panamá, por lo que se solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción arriba mencionada.

De acuerdo con la solicitud presentada por parte de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, se advierte que se inscribió por error la Entrada **201495-2020 del Diario**, en cuyo contenido se señala: "Actuó como Presidenta de la sesión MARGARITA LOPEZ DE ARREDONDO y actuó como Secretaria de la sesión MARIA IRAIMA LOPEZ BAUER, ambas titulares de dicho cargo" (el resaltado es nuestro); lo que contradice las constancias registrales ya que quienes actúan como presidenta y secretaria no son titulares del cargo.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una nota marginal de advertencia en atención a lo normado en el Artículo 1790 de Código Civil.

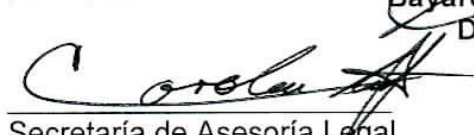
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada **201495-2020 del Diario**, que afectan el Folio (Ficha) 321946 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 1767, 1744, 1790 y 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

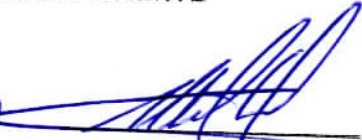

Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. 218966-2020/ca

NCB



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE DOCUMENTO QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

10/12/2020 
FECHA SECRETARÍA GENERAL

TEL. CENTRAL:
501-6000



APARTADO POSTAL 1596
PANAMÁ 9, PANAMÁ.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vistos:

Se ha presentado memorial por parte del señor Samuel Horacio Pinzón Rodríguez con cédula de identidad personal No. 6-53-1451, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 17 de julio de 2020, en la cual nos solicita Cancelación por Edicto de la Entrada **122487-2003 del Diario**, sobre el Folio Real (Finca) 26683 con Código de Ubicación 6001, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera.

Al realizarse un nuevo estudio sobre el Folio Real No. (Finca) 26683 con Código de Ubicación 6001, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, se observa que la Entrada **122487-2003 del Diario**, consta inscrita sobre dicho Folio Real, desde el 18 de diciembre de 2003, por lo que no puede ser cancelada por edicto, sin embargo existe error de inscripción sobre las Entradas posteriores 507855-2018 y 320573-2019 ambas del Diario.

Se advierte que se inscribió por error las siguientes Entradas:

- Entrada **507855-2018** del Diario: contentiva de la Escritura Pública No. 734 de 25 de febrero de 2016, de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual Jackeline Cedeño Batista vende a Macnamara Olanis Quintero Cedeño y otro el Folio Real No. 26683. Inscrita desde el 20 de diciembre de 2018.
- Entrada **320573-2019** del Diario: contentiva de la Escritura Pública No. 3264 de 11 de julio de 2019, de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual Macnamara Olanis Quintero Cedeño y Oscar Olmedo Coloma Calderón segregan y globo de terreno y lo venden a la Sociedad Anónima Multiservicios Luna, S.A. Inscrita desde el 23 de agosto de 2019.

El error consistió en inscribir las Entradas 507855-2018 y 320573-2019 ambas del Diario arriba descritas, sin tomar en cuenta que mediante la Entrada **122487-2003 del Diario**, consta inscrita una Demanda.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el Artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de las Entradas 507855-2018 y 320573-2019 ambas del Diario, que afectan el Folio Real No. (Finca) 26683 con Código de Ubicación 6001, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos, 1790 y 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General

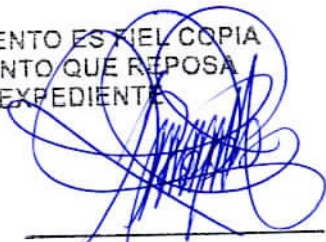
Secretaría de Asesoría Legal
Ent.161662-2020/ca

"Tecnología, calidad y seguridad registral"



ESTE DOCUMENTO ES NIEL COPIA
DE DOCUMENTO QUE REPOSA
EN EL EXPEDIENTE

18/11/2020
FECHA


SECRETARÍA GENERAL



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO Nº 2
(Del 14 de enero de 2021)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN
ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Chame, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Plan Anual) como un solo ente.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definan las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en la obra macro del distrito.

De acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto de PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar, el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAME, para la vigencia fiscal 2021, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 64/100 (B/.2,203,095.64) con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble, para el periodo 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

ARTICULO 2. Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera. El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

ARTICULO 3. Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006.

ARTICULO 4. Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde. El Alcalde podrá hacer modificaciones en los montos de los salarios siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, asignando ya sea más bajo o más alto de lo presupuestado en la Estructura de Personal.

ARTICULO 5. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Chame, se incorporará al Presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes, determinando que el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

ARTICULO 6. Se aprueba el siguiente detalle, contenido del plan:

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTADO
SALDO EN BANCO DISPONIBLE		106,861.00
TRANSFERENCIA CORRIENTE RECIBIDA DE GOBIERNO CENTRAL 2020		2,096,234.64
TOTALES		2,203,095.64
5.72.0.1.02.02. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	2,021	
001 Personal fijo		290,100.00
002 Personal transitorio		36,000.00
030 Gasto de Representación		15,000.00
050 XIII Mes		17,475.00
071 Cuota patronal de seguro social		43,786.00
072 Cuota patronal de seguro educativo		4,907.00
073 Cuota de riesgo profesional		7,185.00
074 Cuota patronal de fondo complemt.		979.00
091 Sueldos		1,000.00
114 Energía eléctrica		20,000.00
115 Telecomunicaciones		10,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros		10,000.00
131 Anuncios y avisos		100.00
132 Información y publicidad		100.00
141 Viáticos dentro del país		500.00
142 Viáticos en el exterior		100.00
151 Transporte dentro del país		300.00
164 Gasto de seguros		2,000.00
172 Servicios especiales		6,000.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios		2,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria		3,800.00
185 Mant. y rep. de computadora		2,300.00
201 Alimento para consumo humano		23,585.46
211 Acabado textil		2,000.00
212 Calzados		2,000.00
214 Prendas de vestir		2,100.00
221 Diésel		15,000.00
224 Lubricantes		3,000.00
232 Papelería		2,500.00

259 Otros materiales de construcción	2,500.00
261 Artículos para recepción	25,000.00
262 Herramientas e instrumentos	3,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	500.00
269 Otros productos varios	5,000.00
271 Útiles de cocina y comedor	100.00
273 Útiles de aseo y limpieza	5,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	5,000.00
280 Repuestos	10,000.00
350 Mobiliario de oficina	2,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	2,000.00
380 Equipo de computación	5,000.00
619 Otras transferencias	6,000.00
624 Adiestramiento y estudio	5,000.00
633 Subsidio deportivo	14,000.00
639 Otras sin fines de lucro	20,962.34
TOTAL DE ACTIVIDAD	634,879.80
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	
582 Proyectos Locales	1,568,215.84
TOTAL DE PRESUPUESTO	2,203,095.64

ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2021						
POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO	GASTO REPRESENT.	XIII MES
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL-DESCENTRALIZACIÓN					
2201	GERENTE DE PROYECTOS	1,500	18,000		9,000	550
2202	COORDINADOR DE PROYECTOS	1,300	15,600			550
2203	INSPECTOR	800	9,600			550
2204	ASESOR LEGAL	1,200	14,400			550
2205	PLANIFICADOR	1,200	14,400		6,000	550
2206	ASISTENTE I	1,000	12,000			550
2207	ASISTENTE II	900	10,800			550
2208	ASISTENTE III	800	9,600			550
2209	TECNICO I	900	10,800			550
2210	TECNICO II	800	9,600			550
2211	TECNICO III	800	9,600			550
2212	TECNICO IV	800	9,600			550
2213	RELACIONISTA PUBLICO	700	8,400			550
2214	DIBUJANTE	800	9,600			550
2215	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	600	7,200			500
2216	CONDUCTOR	600	7,200			550
2217	INSPECTOR	600	7,200			550
	SERVICIOS MUNICIPALES					
	ASEO MUNICIPAL					
2301	JEFE DE ASEO	1,000	12,000			550
2302	ASISTENTE I	800	9,600			550
2303	ASISTENTE II	500	6,000			500
2304	ASISTENTE III	500	6,000			500
2305	CONDUCTOR I	500	6,000			500
2306	CONDUCTOR II	500	6,000			500
2307	CONDUCTOR III	500	6,000			500
2308	TRABAJ. DE ASEO URBANO	525	6,300			525

2309	TRABAJ. DE ASEO URBANO	525	6,300			525
2310	TRABAJ. DE ASEO URBANO	525	6,300			525
2311	TRABAJ. DE ASEO URBANO	500	6,000			500
2312	TRABAJ. DE ASEO URBANO	500	6,000			500
2313	TRABAJ. DE ASEO URBANO	500	6,000			500
2314	TRABAJ. DE ASEO URBANO	500	6,000			500
2315	TRABAJ. DE ASEO URBANO	500	6,000			500
2316	TRABAJ. DE ASEO URBANO	500	6,000			500
		24,175	290,100	0	15,000	17,475

ARTÍCULO 7: Se Aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame de la vigencia Fiscal correspondiente.

ARTICULO 8. Aprobar la Estructura de Personal de la Oficina Municipal de Descentralización del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

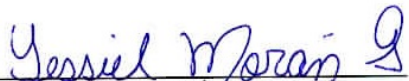
ARTÍCULO 9. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 10. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Comité Nacional de Descentralización, Alcaldía Municipal, Control Fiscal, Contraloría General de la Nación, Gobernación de Panamá, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

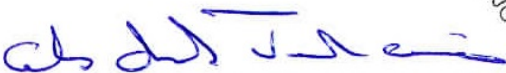
Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de Chame a los 14 días del mes de enero de 2021.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo municipal por el Honorable Alcalde del Distrito.


H.C. LUIS CARLOS MOLINA
PRESIDENTE - CONCEJO MUNICIPAL


YESSIEL MORÁN
Secretaria - Concejo Municipal

Ejecútese, Cúmplase y Archívese


H.A. ABDUL JULIAO
ALCALDE DTTO. DE CHAME




ARÉLIS MAYTÍN
Secretaria - Alcaldía Municipal



Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 14 de 1 de 2021
Secretaria: 

ACUERDO N°16

de 3 de Septiembre de 1,986

Por medio del cual se reglamenta la escogencia del HIJO MERITORIO DEL DISTRITO DE CHITRE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Consejo Municipal de Chitré, celebra con gran entusiasmo el 19 de Octubre, fecha de fundación de nuestro Distrito.
2. Que es deber del Consejo Municipal reconocer los méritos, las virtudes y las acciones positivas de los ciudadanos que en el ejercicio de sus responsabilidades desarrollan en beneficio del Distrito de Chitré.
3. Que la escogencia de ciudadanos meritorios por parte del Consejo Municipal de Chitré se ha constituido en uno de los eventos de más prestancia entre las múltiples actividades relacionadas con la fecha de fundación del Distrito.
4. Que el Consejo Municipal de Chitré reglamentará, a partir de este año de 1,986, la forma y los términos en que se seleccionarán los HIJOS MERITORIOS DEL DISTRITO DE CHITRE.

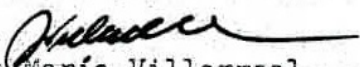
A C U E R D A :

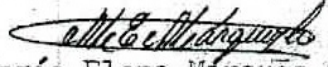
ART. PRIMERO: Declarar a un(a) ciudadano(a), todos los años HIJO(A) MERITORIA DEL DISTRITO DE CHITRE, en conmemoración del 19 de Octubre, fecha de fundación de nuestro Distrito.

ART. SEGUNDO: El ciudadano(a) escogido(a) debe haber realizado acciones; obras y esfuerzos en beneficio del progreso físico, cultural o moral del Distrito;

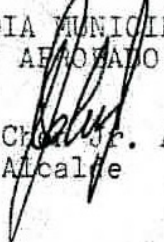
ART. TERCERO: El ciudadano(a) puede ser nacido en el Distrito de Chitré o en otro punto de nuestra geografía nacional con las virtudes arriba expuestas; siempre y cuando en este último caso, la persona haya convivido por lo menos 10 años con la comunidad.

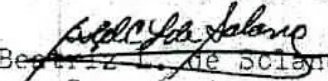
Dado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.


H.C. Juan María Villarreal
Presidente

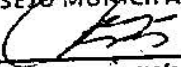

María Elena Márquez C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE: Chitré, 3 de Septiembre de 1,986. APROBADO EJECUTESE. CUMPLASE.


Julio Chacón Jr. Alcalde
Alcalde


Beatriz L. de Solano
Secretaria



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 15 de 1 de 2021





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Consejo Municipal del Distrito de Chitré

Oficio Número : 07

Chitré, 22 de septiembre de 1999

ACUERDO N°7
(DE 22 DE sept. DE 1999)

Por el se subroga el Acuerdo Municipal No. 16 de 3 de septiembre de 1986 y se dictan medidas en su sustitución.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES, Y

C O N S I D E R A N D O:

- 1° Que mediante el Acuerdo Municipal No. 16 de 3 de septiembre de 1986 se reglamentó el proceso de selección del Hijo Meritorio del Distrito de Chitré que todos los años se escoge con motivo de la celebración de la fecha de fundación del Distrito.
- 2° Que es justo que los méritos de los ciudadanos que tesoneramente han dedicado sus mejores esfuerzos para el engrandecimiento de nuestra Comuna sean reconocidos oportunamente en vida de ellos y no a título de mero homenaje póstumo como ocurre frecuentemente.
- 3° Que como quiera que en el Acuerdo Municipal No. 16 de 3 de septiembre de 1986 únicamente se contempla el escogimiento de un solo Hijo Meritorio del Distrito por año, esta situación no permite que se les reconozca oportuna y justamente sus méritos a los siempre numerosos hijos e hijas y habitantes de Chitré que a lo largo de sus vidas han venido dado lo mejor de si para el engrandecimiento y renombre de su patria chica.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: SUBROGAR, como en efecto se subroga en todas sus partes, el Acuerdo Municipal No. 16 de 3 de septiembre de 1986.

ARTICULO SEGUNDO: CREASE el título honorífico de Hijo Meritorio del Distrito de Chitré, con el cual

- 2 -

el Municipio de Chitré distinguirá a las personas nacidas en el distrito o los habitantes del mismo que hayan reúnan los méritos suficientes de conformidad a las disposiciones de este Acuerdo para ser honrados con dicha dignidad.

ARTICULO TERCERO: El título de Hijo Meritorio del Distrito será conferido cada año por el Consejo Municipal a tantos ciudadanos como Corregimientos tenga el Distrito, a razón de uno (1) por cada Corregimiento.

ARTICULO CUARTO: Cada año, dentro de la primera semana del mes de agosto, cada Representante de Corregimiento del Distrito de Chitré podrá presentar en la Secretaría General del Consejo Municipal el nombre de el(la) candidato(a) correspondiente a su Corregimiento que postula para Hijo(a) Meritorio(a) del Distrito de Chitré acompañado de su curriculum vitae.

ARTICULO QUINTO: Los candidatos a Hijos Meritorios del Distrito previamente postulados por cada Representante de Corregimiento serán formalmente declarados como tales mediante Resolución Municipal expedida por el pleno del Consejo Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto.



La respectiva Resolución Municipal le será entregada a cada uno de los Hijos Meritorios del Distrito en Pergamino de Lujo junto con Medalla de Oro alusiva a la dignidad que se les confiere, en sesión solemne del Consejo Municipal que se efectuará exclusivamente para tal efecto todos los años como parte de los actos públicos que se lleven a cabo con motivo de la celebración del aniversario de la

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 15 de 1 de 2021

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 15 de 1 de 2021

- 3 -



fundación del Distrito.

ARTICULO SEXTO:

Para poder ser escogido como Hijo(a) Meritorio(a) del Distrito de Chitré, las personas postuladas deberán reunir los siguientes requisitos:

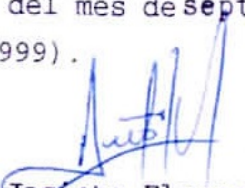
- a) Ser nacido en el distrito de Chitré o no siendo natural del distrito haber residido en el mismo durante no menos diez (10) años.
- b) Tener no menos de cincuenta (50) años de edad.
- c) Ser persona de reconocidos valores cívicos, morales y éticos.
- d) Clasificar en por lo menos una (1) de las siguientes categorías:
 1. Haber realizado obras, acciones o esfuerzos notables en beneficio del progreso físico, cultural, social o económico del Distrito.
 2. Ostentar méritos, créditos o calificaciones académicas, profesionales, artísticas y/o científicas de alto nivel que le hayan valido al candidato renombre nacional y/o internacional, de modo que su condición de chitreano o residente del Distrito le signifique lustre y honra al distrito de Chitré.

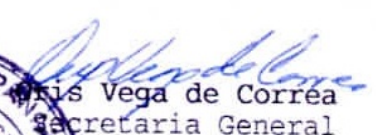
ARTICULO SÉPTIMO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

- 4 -

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los (22) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


H.C. Jacinto Flores
Presidente


Luis Vega de Corréa
Secretaria General

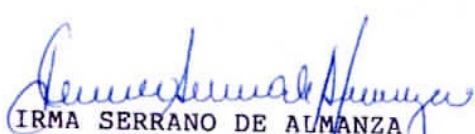


SANCIONADO, EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (1999).

APROBADO EJECUTESE Y CUMPLASE,


SR. ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE.




IRMA SERRANO DE ALMANZA
SECRETARIA ENCARGADA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE


SECRETARÍA

Chitré 15 de 1 de 2021





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Teléfono 996-3353 Fax 996-9098

ACUERDO MUNICIPAL No. 9

(De 11 de mayo de 2005)

Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 7 de 22 de septiembre de 1999 y se dictan medidas de sustitución.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS, FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 16 de 3 de septiembre de 1986 se reglamentó el proceso de selección del Hijo Meritorio del Distrito de Chitré que todos los años se escoge con motivo de la celebración de la fecha de fundación del Distrito.
2. Que posteriormente mediante Acuerdo Municipal No. 7 de 22 de septiembre de 1999 se subrogó el Acuerdo Municipal No. 16 de 3 de 1986 y se dictaron nuevas medidas en su sustitución estableciendo fundamentalmente que en lo sucesivo se escogieran anualmente tantos Hijos Meritorios como Corregimientos hubiese en el Distrito.
3. Que es interés de esta Cámara Edilicia escoger por año a una sola persona como Hijo Meritorio del Distrito, pero dando oportunidad a cada corregimiento de proponer a la persona que se le hará este reconocimiento en un año definido para cada corregimiento.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR, como en efecto se deroga en todas sus partes, el Acuerdo Municipal No. 7 del 22 de septiembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: CREESE el título honorífico de Hijo Meritorio del Distrito de Chitré, con el cual el Municipio de Chitré distinguirá anualmente a una (1) residente del mismo que reúna los méritos suficientes de conformidad a las disposiciones de este acuerdo para ser honrado con dicha dignidad.

ARTICULO TERCERO El título de Hijo Meritorio del Distrito será conferido cada año por el Consejo Municipal de conformidad al siguiente procedimiento cada año, dentro de la primera semana del mes de agosto.

ARTICULO CUARTO Para poder ser escogido como Hijo (a) Meritorio (a) del distrito de Chitré, la persona seleccionada deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser nacido en el distrito de Chitré o no siendo natural del distrito haber residido en el mismo durante no menos diez (10) años.
- b. Tener no menos de cincuenta (50) años de edad.

- c. Clasificar en por lo menos una (1) de los siguientes categorías:
1. Haber realizado obras, acciones o esfuerzos notables en beneficio del progreso físico, cultural, social o económico del Distrito.
 2. Obtener méritos, créditos o calificaciones académicas, profesionales, artísticas y/o científicas de alto nivel que le hayan valido al candidato renombre nacional y/o internacional, de modo que su condición de chitreano o residente del distrito le signifique lustre y honra al distrito de Chitré.

ARTICULO QUINTO: Para la escogencia del Hijo Meritorio del Distrito de Chitré, se utilizará, a partir de este acuerdo, y mientras se mantenga vigente, el siguiente orden: Para el año 2005 corresponderá el nombramiento al Corregimiento de Llano Bonito; para el año 2006 corresponderá el nombramiento al Corregimiento de La Arena; para el año 2007 corresponderá el nombramiento al Corregimiento de San Juan Bautista; para el año 2008 corresponderá el nombramiento al Corregimiento de Monagrillo y; para el año 2009 corresponderá el nombramiento al Corregimiento de Chitré. Este orden iniciará nuevamente una vez cumplido el ciclo establecido.

ARTICULO SEXTO: El candidato a Hijo Meritorio será presentado por el respectivo Representante del Corregimiento a quien le corresponda en el año y será ratificado por el pleno del Concejo Municipal. Una vez ratificado será formalmente declarado como tal mediante Resolución Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto. La respectiva Resolución Municipal le será entregada al Hijo Meritorio del Distrito en Pergamino de Lujo junto con Medalla de Oro alusiva a la dignidad que se le confiere, en sesión solemne del Consejo Municipal que se efectuara exclusivamente para tal efecto todos los años como parte de los actos públicos que se lleven a cabo con motivo de la celebración del aniversario de la fundación del Distrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).


H.C. AZAEL DOMÍNGUEZ
Presidente




MILEYKA BARAHONA
Secretaria General

Sancionado en el despacho del Alcalde del
Distrito de Chitré, a los (11) días del
mes de mayo de 2005.

Ejecútese y Cúmplase

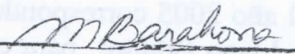

Lic. Eduardo Cerda
Alcalde de Chitré


Lic. Julissa Vásquez
Secretaria Ejecutiva

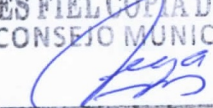


La suscrita Secretaria del Consejo Municipal de Chitré,
CERTIFICA que copias autenticadas del presente
acuerdo han permanecido fijados en los tableros de la
Secretaria del Concejo, de la Alcaldía y de las
Corregidurías por el término que dispone el artículo 39
de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

Chitré 1 de junio de 1992005


Secretaria (o)
Consejo Municipal de Chitré

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 06 de 01 de 2021





ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Teléfonos: 996-3353 - Fax: 996-9098

ACUERDO MUNICIPAL No. 56

De 11 de agosto de 2010

Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal No.9 de 11 de mayo de 2005, y se reglamenta la selección de los Hijos Meritorios del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No.9 de 11 de mayo de 2005, se crea el título honorífico de Hijo Meritorio del Distrito de Chitré, con el cual el Municipio de Chitré distinguirá anualmente a una (1) persona residente del mismo que reúna los meritos suficientes de conformidad a las disposiciones de este acuerdo para ser honrado con dicha dignidad.
2. Que es interés de esta Cámara Edilicia otorgar el Título de Hijo Meritorio a tantos ciudadanos como Corregimientos tenga el Distrito, a razón de Uno (1) por cada Corregimiento con motivo de la celebración de la fecha de fundación del distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes, el Acuerdo Municipal No. 9 del 11 de mayo de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: que el Título de los Hijos Meritorios del Distrito será conferido cada año por el Consejo Municipal a tantos ciudadanos como Corregimientos tenga el Distrito, a razón de uno (1) por cada Corregimiento, dentro de la primera semana del mes de agosto.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder ser escogidos como Hijos Meritorios de cada Corregimiento del Distrito de Chitré, las personas deberán reunir los siguientes requisitos:



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 14 de 12 de 2020

- a. Ser nacido en el Distrito de Chitré o no siendo natural del Distrito haber residido en el mismo durante diez (10) años o más.
- b. Tener no menos de cincuenta (50) años de edad.
- c. Clasificar en por lo menos una(1) de las siguientes categorías:
 1. Haber realizado obras, acciones o esfuerzos notables en beneficio del progreso físico, cultural, social o económico del Distrito.
 2. Obtener méritos, créditos o calificaciones académicas, profesionales, artísticas y/o científicas de alto nivel que le hayan valido al candidato renombre nacional y/o internacional, de modo que en su condición de chitreano o residente del distrito le signifique lustre y honra al Distrito de Chitré

ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos a Hijos Meritorios del Distrito previamente postulados por cada Representante de Corregimiento serán formalmente declarados como tales mediante Resolución Municipal expedida por el pleno del Consejo Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto.

La respectiva Resolución Municipal le será entregada a cada uno de los Hijos Meritorios del Distrito en Pergamino de Lujo junto con Medalla de Oro, alusiva a la dignidad que se les confiere, en sesión solemne del Consejo Municipal que se efectuará exclusivamente para tal efecto todos los años como parte de los actos públicos que se lleven a cabo con motivo de la celebración del aniversario de la fundación del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO y FIRMADO en la sala de reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).


H. C. JORGE VERGARA CORRO
Presidente




ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 14 de 12 de 2020

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE
A LOS DIEZ Y SEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ
(2,010).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE


MANUEL M. SOLIS AVILA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE




Lic. ABIGAIL C. CEDEÑO T.
SECRETARIA EJECUTIVA



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



ACUERDO MUNICIPAL No. 1
(Del 6 de Enero de 2021)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,021.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que con sujeción en la **Ley No. 106** de 8 de octubre de 1973, modificada por la **Ley No. 52** de 1984 en su artículo 17 y en el numeral 2. "Es competencia del **Concejo Municipal**: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de Funcionamiento y el de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el **Alcalde...**" y la misma norma en su artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los **Tesoreros Municipales**.

Que el Artículo 14 de **Ley No. 106** de 8 de octubre de 1973, establece que los **Concejos Municipales** regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la visión y metas institucionales evaluadas y proyectadas para esta vigencia presupuestaria, se ha orientado al desarrollo de políticas de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Guararé, cuya ejecución concierne estrictamente a la **Tesorería Municipal** y a la **Dirección de Obras y Construcciones**, a través de **Ingeniería Municipal**.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en **sesión Ordinaria** el mismo.

ACUERDA:

Artículo 1º: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 795,762.00)**.

Artículo 2º: El presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, quedará en la siguiente forma, en Balboas:

PRESUPUESTO DE EGRESO 2021

5 58.0	TOTAL ENTIDAD	795, 762.00
5 58.01	FUNCIONAMIENTO	795, 762.00
5 58.0101	DIRECCIÓN Y COORDINACION	605, 435.00
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	278, 250.00
5 58.010101	CONCEJO MUNICIPAL	
558.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	278, 250.00
558.010101001.020	DIETAS	40, 800.00
558.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	24, 000.00
558.010101001.050	XIII MÊS	7, 200.00
558.010101001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	2, 200.00
558.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	6, 211.00
558.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	621.00
558.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	1, 021.00
558.010101001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	125.00
558.010101001.091	SUELDO	38, 783.00
558.010101001.096	XIII MÊS PROPORCIONAL	600.00
558.010101001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	184.00
558.010101001.114	ENERGIA ELECTRICA	2, 290.00
558.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1, 200.00
558.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1, 500.00
558.010101001.131	ANUNCIO Y AVISO	125.00
558.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	50.00
558.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010101001.172	SERVICIOS ESPECIALES	18, 040.00
558.010101001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	4, 800.00
558.010101001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	800.00
558.010101001.185	MANT. Y REP. EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
558.010101001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
558.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1, 000.00
558.010101001.232	PAPELERIA	1, 400.00
558.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	600.00
558.010101001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	10.00
558.010101001.271	ÚTILES DE COCINA	200.00
558.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	80.00
558.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
558.010101001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1, 200.00
558.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	10.00
558.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	50.00
558.010101001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
558.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	600.00
558.010101001.621	ASISTENCIA DE ESTUDIOS	2, 500.00
558.010101001.622	ASISTENCIA UNIVERSITARIAS	11, 400.00
558.010101001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	3, 600.00
558.010101001.641	TRANF. A INST. PÚBLICAS EDUC.	1, 000.00
558.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	3, 000.00
558.010101001.930	IMPREVISTOS	100, 000.00
		100.00

558.0102	ADMINISTRACION FINANCIERA	198,934.00
558.010201	ALCALDIA MUNICIPAL	198,934.00
558.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	97,500.00
558.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00
558.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	0.00
558.010201001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	0.00
558.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200.00
558.010201001.050	XIII MES	5,000.00
558.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,823.00
558.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,519.00
558.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	2,278.00
558.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	304.00
558.010201001.091	SUELDOS	1,250.00
558.010201001.096	DECIMO TERCER MES PROPORCIONAL	6,200.00
558.010201001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,342.00
558.010201001.111	AGUA	2,000.00
558.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	4,200.00
558.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
558.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	900.00
558.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
558.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,300.00
558.010201001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
558.010201001.169	OTROS SERVICIOS CIALE. Y FINANCIEROS	200.00
558.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
558.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,200.00
558.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	800.00
558.010201001.185	EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
558.010201001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
558.010201001.192	CR.REC. POR SERVICIOS BASICOS	2,200.00
558.010201001.197	CR. REC. DE GASTOS DEL SEGURO (VEHÍCULOS)	50.00
558.010201001.199	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	10.00
558.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
558.010201001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
558.010201001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
558.010201001.221	DIESEL	1,200.00
558.010201001.223	GASOLINA	1,200.00
558.010201001.224	LUBRICANTES	300.00
558.010201001.232	PAPELERIA	800.00
558.010201001.254	MATERIALES DE FONTANERÍA	300.00
558.010201001.255	MATERIALES ELÉCTRICO	500.00
558.010201001.256	MATERIAL METALICO	100.00
558.010201001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	300.00
558.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300.00
558.010201001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,600.00
558.010201001.271	UTILES DE COCINA	200.00
558.010201001.272	UTILES DEPORTIVO Y RECREATIVOS	200.00
558.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
558.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
558.010201001.280	REPUESTOS	1,000.00
558.010201001.293	CREDITO REC. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	1,350.00
558.010201001.299	REPUESTO	10.00
558.010201001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.00
558.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
558.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
558.010201001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
558.010201001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,000.00
558.010201001.398	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
558.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	6,000.00
558.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00
558.010201001.621	BECAS ESCOLARES	1,200.00
558.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,000.00
558.010201001.641	GOBIERNO CENTRALES	1,000.00
558.010201001.646	MUNICIPALIDAD	50.00
558.010201001.695	CRÉDITO RECONOCIDO A INSTITUCIONES PÚBLICAS	2,198.00
558.010201001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	300.00
558.010201001.930	IMPREVISTO	500.00

558.02	SERVICIOS MUNICIPAL	275.00
	PLANIFICACION MUNICIPAL	
558.010202001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	225.00
558.010202001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
558.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	127, 476.00
558.010301	TESORERIA MUNICIPAL	
558.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	74, 700.00
558.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1, 300.00
558.010301001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	0.00
558.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1, 200.00
558.010301001.050	XIII MES	4, 400.00
558.010301001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	10, 110.00
558.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1, 160.00
558.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	1, 649.00
558.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	232.00
558.010301001.080	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	0.00
558.010301001.091	SUELDOS	1, 300.00
558.010301001.096	DECIMO TERCER MES PROPORCIONAL	184.00
558.010301001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1, 915.00
558.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	3, 160.00
558.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2, 500.00
558.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
558.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	187.00
558.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
558.010301001.232	PAPELERIA	300.00
558.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.00
558.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10, 227.00
558.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
558.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1, 000.00
558.010301001.297	PRODUCTOS VARIOS	3, 573.00
558.010301001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	100.00
558.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
558.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
558.010301001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	600.00
558.010301001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	500.00
558.010301001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5, 829.00
558.010301001.930	IMPREVISTO	300.00
558.010302	AUDITORIA MUNICIPAL	500.00
558.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010302001.189	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO	25.00
558.010302001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	25.00
558.010302001.232	PAPELERIA	50.00
558.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25.00
558.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	25.00
558.010302001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
558.010.302.001.370	MAQUINARIAY EQUIPOS VARIOS	150.00

558.02	SERVICIOS MUNICIPALES	115, 666.00
558.0203	OTROS SERVICIOS	112, 766.00
558.020302	ASEO Y ORNATO	112, 766.00
558.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	65, 400.00
558.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
558.020302001.011	PRIMA DE ANTIGUIDADE	0.00
558.020302001.050	DECIMO TERCER MES	4, 950.00
558.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8, 711.00
558.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	999.00
558.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	1, 400.00
558.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	201.00
558.020302001.091	SUELDOS	600.00
558.020302001.096	DECIMO TERCER MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.020302001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2, 786.00
558.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	900.00
558.020302001.212	CALZADOS	150.00
558.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
558.020302001.221	DIESEL	5, 000.00
558.020302001.223	GASOLINA	800.00
558.020302001.224	LUBRICANTES	1, 000.00
558.020302001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	50.00
558.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
558.020302001.280	REPUESTOS	3, 185.00
558.020302001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
558.020302001.544	SANEAMIENTO DE TIERRA	15, 000.00
558.02	SERVICIOS MUNICIPAL	
558.020303001	PARQUES Y CEMENTERIOS	2, 900.00
558.020303001.114	ENERGIA ELECTRICA	1, 600.00
558.020303001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200.00
558.020303001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	800.00
558.020303001.255	MATERIAL ELECTRICIDAD	200.00
558.020303001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
558.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	74, 661.00
558.030002	JUSTICIA COMUNITARIA	74, 661.00
558.030002001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	55, 200.00
558.030002001.002	PERSONAL TRANSITORIO	00.00
558.030002001.050	DECIMO TERCER MES	3, 850.00
558.030002001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7, 282.00
558.030002001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	839.00
558.030002001.073	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	1, 174.00
558.030002001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	168.00
558.030002001.091	SUELDOS	700.00
558.030002001.096	XIII MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.030002001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1, 589.00
558.030002001.115	TELECOMUNICACIONES	1, 000.00
558.030002.001.232	PAPELERIA	900.00
558.030002.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	50.00
558.030002001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900.00
558.030002001.350	MOBILIÁRIO DE OFICINA	500.00
558.030002001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	325.00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS
AÑO 2, 021

	TOTAL ENTIDAD	788, 993.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	258, 094.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	258, 094.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	258, 094.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERTV.	103, 802.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	300.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTAS DE AUTO, ACCES Y EQ. PESADO	2, 000.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MADERA Y MAT. CONST.	2, 000.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	8, 721.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENTA DE LICOR AL X MENOR	30, 000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG- MANO	200.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	2, 100.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1, 000.00
1.1.2.5.11	GARAGES PUBLICOS	100.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	5, 000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	540.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	150.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	600.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	200.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	312.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	2, 100.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	5, 000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	600.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	12, 355.00
1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	10, 000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	3, 600.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1, 000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	96.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	800.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	1, 100.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	1, 200.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1, 350.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	2, 000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1, 500.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	700.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	950.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	700.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS.	1, 000.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	350.00
1.1.2.5.88	INTERNET, CÓMPUTO	168.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	3, 700.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	6, 192.00
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	240.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	180.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	144.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	350.00
1.1.2.6.17	REFINADORA DE SAL	288.00
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	350.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	300.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	10.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS.	300.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	200.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORA	2, 400.00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	120.00
1.1.2.6.75	FABRICA DE FUEGOS ARTIFICIALES	1, 300.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	148, 100.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	60, 000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	52, 700.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	29, 700.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	4, 700.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1, 000.00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS
AÑO: 2, 021

1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	457, 745.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	69, 923.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	900.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	240.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	500.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	150.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	14, 480.00
1.2.1.3.08	PLACAS	12, 120.00
1.2.1.3.10	INPRESOS Y FORMULARIOS	2, 350.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	10.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	72, 000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	72, 000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRALES	209, 608.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	209, 608.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	209, 608.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1.00	DERECHOS	49, 850.00
1.2.4.1.08	EXTRACCION DE SAL	1, 950.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, ETC.	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS	8, 100.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2, 750.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1, 100.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	800.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10, 000.00
1.2.4.1.29	EXTRACCION DE MADERA Y MANGLES	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	25, 000.00
1.2.4.2.00	TASAS	16, 222.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	3, 500.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	2, 000.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	2, 000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2, 200.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	1, 412.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS.	3, 900.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1, 100.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS.	100.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	94, 685.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES x	15, 000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	45, 000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	79, 923.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	69, 923.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	69, 923.00
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	69, 923.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	10, 000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	
2.1.1.1.01	TERRENOS	10, 000.00

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3° Concepto: El presupuesto del municipio de Guararé es la *estimación* de los ingresos y la *autorización máxima* de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas, proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 4° Objeto: Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo 5° Ámbito: Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Guararé.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 6° Ejecución del Presupuesto: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. Con el Objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 7° Principio General: No se podrá realizar *ningún pago* si en el presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo sino consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

EGRESOS Y GASTOS

Artículo 8° Niveles de Asignación de Recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 9° Ejecución de las Asignaciones Mensuales: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las *asignaciones mensuales* y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 10° Control de las Asignaciones Mensuales: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la *Tesorería Municipal* y la *Contraloría General de la República*, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Con relación a las Juntas Comunales (646) los aportes municipales se distribuirán mensualmente con la siguiente asignación: *Asignación Mensual: B/. 820.00.* Que equivale a una *Asignación Anual: B/. 9,840.00.* El resto del recurso en este renglón (646), se distribuirá a finales de octubre así: Guararé Cabecera **B/. 340.00**, y los restantes nueve (9) corregimientos a **B/. 140.00** cada uno.

Artículo 11° Pago de Vacaciones: Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, *cuando se haga uso del tiempo* y a los ex funcionarios, con cargo a *créditos reconocidos*, cuando la partida esté en el Presupuesto.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 12° Traslado de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria. Estas podrán realizarse entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.

Todos los traslados de partidas se *remitirán al Concejo Municipal* para su Análisis, evaluación y Aprobación.

Artículo 13° Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes o creadas.

Artículo 14° Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se haya creado uno nuevo.

Artículo 15° Plazos para los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

Artículo 16° Procedimientos de los Créditos Adicionales: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, previa verificación de viabilidad por parte de la Contraloría General de la República. El Concejo Municipal aprobará mediante acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 17° Concepto: Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 18° Procedimiento: La Comisión de Hacienda Pública y/o la Tesorería Municipal realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por los departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Tesorería Municipal la retención de los pagos, en base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo 19° Plazos e Informes: El departamento de Tesorería Municipal, remitirá al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros *quince (15) días* de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20° Control Previo: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afecten o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realice la corrección y dentro de los parámetros legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios.

Artículo 21°: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 22° Aplicación de las Normas: La Aplicación de las Normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a los demás departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestarias.

Artículo 23°: El Tesorero Municipal deberá depositar cada vez que las recaudaciones sobrepasen de B/50.00 por día, sin que ocurran más de dos días sin depositar.

Artículo 24°: No se concederá permiso para realizar actividades en locales para el expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren morosos. Aquel que tenga arreglo de pago y lo mantenga al día, puede realizar la actividad.

Artículo 25°: Las tumbas con más de cinco años de morosidad y que no cancelen durante el año fiscal 2021, pasarán a ser propiedad del municipio.

Artículo 26°: Por Competencia deportiva para la venta de cerveza con fines benéficos la suma de B/.25.00 por actividad, como gravamen Municipal (Ley 55 de 10 de julio de 1973).

Artículo 27°: Para los fondos de Educación, deberán aplicarse las siguientes normas:

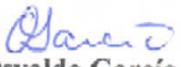
Para el otorgamiento de Asistencia Escolares, el alumno debe llenar los siguientes requisitos:

1. Alumno de escasos recursos económicos.
2. Debe tener un promedio base de 3.0 salvo en caso que ningún estudiante de bajo recurso llegue al cuatro.
3. Será otorgada por un año escolar.
4. No podrá ser transferida, en caso de muerte del beneficiario, las familias recibirán la totalidad de la Asistencia Educativa.
5. Este tipo de Asistencia Educativa o ayuda económica puede ser otorgado aún cuando el beneficiario este recibiendo beca o ayuda de otra Institución.

SE PIERDE EL DERECHO A LA MISMA:

1. Asistencia irregular a la escuela sin justificación.
2. Más de tres notas o calificaciones (Fracaso) en el bimestre.
3. Dos calificaciones deficientes en una sola materia.
4. Comportamiento irregular y desordenado del estudiante en la escuela, previa comprobación de la dirección de la escuela.

Artículo 28°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del Primero (1) de enero de dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


H.R. Osvaldo García,
Presidente Concejo Municipal




Daisy L. Aguilar D.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE.

Ejecútese y Cúmplase:


Amado Franco B
Alcalde Municipal del
Distrito de Guararé




Edilsa E. Domínguez
Secretaria



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°.2
Del 6 de Enero del 2021

“Por el cual el Concejo Municipal de Guararé, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la vigencia fiscal 2021, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual, tiene que ser presentado al Concejo Municipal de la misma forma que el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para su debida aprobación.
- 2- Que el señor Alcalde del Distrito de Guararé, ha presentado a nuestra consideración el presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual de la vigencia fiscal 2021, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmueble del Municipio de Guararé.
- 3-Que en razón de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Artículo Primero: Apruébese el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, por los siguientes montos expresados:

Funcionamiento: para el año 2021, por la suma de **B/.122,000.00**

Total de Inversión: **B/.378,000.00**

Artículo Segundo: El Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, por un monto total de: **B/.5000,000.00** se aprueba de acuerdo al siguiente detalle:

CÓD.	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	MONTO
001	PERSONAL FIJO	84, 600.00
050	DÉCIMO TERCER MES	4, 500.00
071	CUOTA OBRERO PATRONAL SEGURO SOCIAL	11, 240.00
072	CUOTA OBRERO PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1, 350.00
073	CUOTA OBRERO PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1, 870.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	270.00
091	SUELDOS VA. PROPORCIONALES	1, 300.00
096	DÉCIMO TERCER MES	550.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2, 500.00
115	TELECOMUNICACIONES	3, 720.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	100.00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	300.00
141	VIATICOS	200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	400.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	525.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	525.00
214	PRENDA DE VESTIR	600.00

189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
214	PRENDA DE VESTIR	525.00
221	DIESEL	600.00
224	LUBRICANTES	1, 000.00
231	IMPRESOS	300.00
232	PAPELERÍA	200.00
255	MATERIALES ELECTRICO	700.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	300.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	300.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
280	REPUESTOS	1, 000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	600.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
930	IMPREVISTOS	700.00
	TOTAL	400.00
		122, 000.00

INVERSIÓN

Proyecto de la Descentralización de Alcaldía	B/. 39,600.36
Proyecto de la Junta Comunal de Guararé Cabecera	B/. 39,600.36
Proyecto de la Junta Comunal de la Enea	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de El Espinal	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de El Hato	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de Llano Abajo	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de Guararé Arriba	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de Las Trancas	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de El Macano	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de Perales	B/. 32,779.92
Proyecto de la Junta Comunal de La Pasera	B/. 32,779.92
AMUPA (Asociación de Municipio de Panamá) 1% de inversión	B/. 3,780.00
Total de Inversión.....	B/. 378,000.00

Artículo Tercero: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con sus reformas y adiciones, y la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Artículos Cuarto: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales, serán presentados al Concejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas, y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2021.

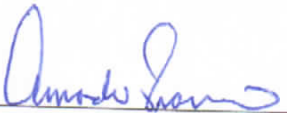
Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los Seis (6) día del mes de Enero de 2021.

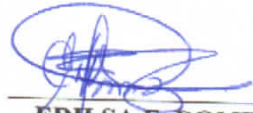

H. R. OSVALDO GARCIA
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 6 del mes de Enero de 2021



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 03
Del 11 de Enero del 2021
Pág.1-3

Por el cual el Concejo Municipal de Guararé, aprueba la Reprogramación de saldo del año 2,020, para que se utilice en el año 2021 del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que para el debido Funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de Guararé, se hace necesario contar con un Presupuesto de Funcionamiento e Inversión acorde a los montos asignados en concepto de impuestos de bienes inmuebles.
- 2. Que mediante Acuerdo Municipal N° 31 del 15 de Julio del 2020, se modificó el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2020, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.”
- 3. Que para el funcionamiento del Programa del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBIS) se necesita hacer la reprogramación de los saldos del presupuesto modificado por el Concejo Municipal de Guararé, Distrito de Guararé, mediante Acuerdo Municipal N° 31 del 15 de Julio del 2020.
- 4. Que por lo anterior:

ACUERDA:

Artículo Primero: **APROBAR** la **reprogramación** de saldos del Presupuesto de Funcionamiento del año 2020, correspondiente al Fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBIS) para que se utilice en el año 2021.

Artículo Segundo: Se Reprograman los saldos de todos los renglones de la siguiente manera:

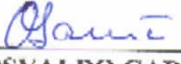
Código	Descripción	Remanente de Funcionamiento IBI 2020	Reprogramación de saldos 2020	Presupuesto de Funcionamiento IBI, 2021
001	Personal Fijo	25,800.00	222,400.00	248,200.00
002	Personal Transitorio		600.00	600.00
020	Dietas		16,000.00	16,000.00
030	Gastos de Representación		10,400.00	10,400.00
050	Décimo Tercer Mes	1,285.00	13,934.00	15,219.00

071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,292.00	30,413.00	33,705.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	387.00	3,385.00	3,772.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	542.00	4,957.00	5,499.00
074	Cuota Patronal de fondo Comp.	77.40	677.00	754.40
079	Otras Contribuciones		25,855.20	25,855.20
O91	Sueldos	300.00	2,610.00	2,910.00
O96	XIII Mes Proporcional	200.00	6,228.00	6,428.00
O99	Contribuciones a la Seguridad Social	2,200.00	13,922.00	16,122.00
111	Agua		1,328.00	1,328.00
114	Energía Eléctrica		4,667.00	4,667.00
115	Telecomunicaciones	1,240.30	5,774.00	7,014.30
120	Impresión Encuadernación y Ot.		3,525.00	3,525.00
131	Anuncio y Aviso		50.00	50.00
141	Viáticos dentro del País		662.00	662.00
151	Transporte dentro del País		15,040.00	15,040.00
164	Gastos de Seguro		1,500.00	1,500.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros		200.00	200.00
172	Servicios Especiales		4,200.00	4,200.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	25,650.39	2,200.00	27,850.39
182	Mant. y Rep. Maquinarias y Otros Eq.	250.00	600.00	850.00
185	Equipo de Computación		100.00	100.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones		1,462.00	1,462.00
192	Créditos Recon. De Serv. Básicos		2,200.00	2,200.00
197	Créditos Rec. De Seguro (vehículos)		50.00	50.00
199	Mantenimiento y Reparación		10.00	10.00
201	Alimentos para el Consumo Humano		2,225.00	2,225.00
211	Acabado Textil		100.00	100.00
212	Calzados		50.00	50.00
214	Prendas de Vestir		199.90	199.90
221	Diesel	6,000.00	3,100.00	9,100.00
223	Gasolina		1,000.00	1,000.00
224	Lubricantes	61.32	650.00	711.32
231	Impresos	200.00		200.00
232	Papelería	200.00	1,000.00	1,200.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros		50.00	50.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes		400.00	400.00
254	Materiales de Fontanería		150.00	150.00
255	Material Eléctrico		350.00	350.00
256	Material Metálico		100.00	100.00
259	Materiales de Construcción		200.00	200.00
261	Artículos para Recepciones		150.00	150.00

262	Herramientas e Instrumentos	150.00	150.00	300.00
265	Materiales y suministros de Comp.	150.00	2,000.00	2,150.00
269	Otros Productos Varios		6,965.00	6,965.00
271	Útiles de Cocina		280.00	280.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos		100.00	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	100.00	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00	2,050.00	2,350.00
280	Repuestos	200.00	2,100.00	2,300.00
293	Cr. Rec. Combustible y Lubricantes		3,300.00	3,300.00
297	Productos Varios		500.00	500.00
301	Maquinarias y Equipos de Comunicación		100.00	100.00
340	Equipo de Oficina		250.00	250.00
350	Mobiliario de Oficina	700.00	2,500.00	3,200.00
370	Maquinarias y Equipos Varios	1,826.35	1,550.00	3,376.35
380	Equipo de Computación		2,425.00	2,425.00
398	Maquinarias y Equipos Varios		100.00	100.00
544	Saneamiento de Tierra		5,000.00	5,000.00
581	Proyectos Comunitarios	18,000.00	114,998.18	132,998.18
611	Donativos a Personas		7,151.00	7,151.00
619	Otras Transferencias		5,829.00	5,829.00
621	Asistencia de Estudios		8,400.00	8,400.00
622	Asistencia Universitarias		2,400.00	2,400.00
639	Otros sin fines de lucro		2,000.00	2,000.00
641	Tranf. A Inst. Públicas Educ.		1,000.00	1,000.00
646	Municipalidad		65,600.00	65,600.00
695	Crédito Recon. A Inst. Públicas		2,198.00	2,198.00
910	Emergencias Nacionales		300.00	300.00
930	Imprevistos	250.00	900.00	1,150.00
Sub-Total		89,461.76	644,920.28	734,382.04

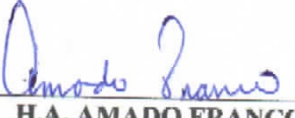
Artículo Tercero: Este Acuerdo municipal entra en vigencia a partir de su aprobación

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los Once (11) día del mes de Enero de 2021.


H. R. OSVALDO GARCIA
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 11 del mes de enero de 2021

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N° 283 -2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NAILA MARTINEZ RIOS** Vecino (a) de **CERRO PUNTA** Corregimiento de **CERRO PUNTA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-174-735 MUJER SOLTERA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, OCUPACION OPERADORA DE BUS,** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0623-2016** según plano aprobado **414-05-25654** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1248.87M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PASO ANCHO** Corregimiento de **PASO ANCHO** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE S/N DE 15.00M A LA VIA VOLCAN-CERRO PUNTA A CALLE A LA ESCUELA.

SUR: FINCA 5286, COD DE UBICACIÓN 4404, PROPIEDAD DE: GISELA MERCEDES VERNAZA DE DELGADO.

ESTE: FINCA 21787, COD. DE UBICACIÓN 4404 PROPIEDAD DE: LEONEL DONATO GUZMAN SAENZ, PLANO N° 44-8431.

OESTE: CALLE S/N DE 15.00M A CALLE A LA ESCUELA A LA VIA VOLCAN -CERRO PUNTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** o en la Corregiduría o Juez DE Paz de **PASO ANCHO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIA SUSTANCIADOR
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 102-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **GILMA ROVIRA JIMENEZ DE SERRANO** con número de identidad personal **4-123-1507** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA**, corregimiento de **SAN ISIDRO** lugar **PORTON** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A SAN PEDRO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANGEL JUSTAVINO JUSTAVINO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANGEL JUSTAVINO JUSTAVINO.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARGARITA RIOS MORALES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FLORENCIO GONZALEZ LEZCANO, FOLIO REAL 334275 CODIGO DE UBICACIÓN 4402 CARLOS ALEXIS ABREGO ESPINOSA.**

con una superficie de **0hectáreas**, más **9737** metros cuadrados, con **38** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-308** de **04** de **JUNIO** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por un (3) día en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(11)** días del mes de **FEBRERO** del año **2020**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 322-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ** con número de identidad personal **4-701-1963** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUERON**, corregimiento de **PEDREGAL** lugar **LA GUINEA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **DIPUTADO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 25360, COD. DE UBICACIÓN 4206, PROPIEDAD DE RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ.**

Sur: **FOLIO REAL 42399, COD. DE UBICACIÓN 4206, PROPIEDAD DE RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ, SERVIDUMBRE A CAMINO LA GUINEA DE 5.80M.**

Este: **FOLIO REAL 31048, COD. DE UBICACIÓN 4201, PROPIEDAD DE RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ, FOLIO REAL 3900, COD DE UBICACIÓN 4201, PROPIEDAD DE MATEO ARTUNDUAGA SERRANO.**

Oeste: **RIO CHICO DE 10.00M.**

con una superficie de **02 hectáreas 9762**, más metros cuadrados, con **43** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-433** de **16** de **OCTUBRE** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(24)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**.

Firma:

Nombre:

Yamileth Beitia

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Anabel Cerrud

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 331-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ** con número de identidad personal **4-701-1963** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUERON**, corregimiento de **PEDREGAL** lugar **LA GUINEA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **DIPUTADO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUEL AGUILAR.**

Sur: **SERVIDUMBRE DE 5.00M A LOTE MEDIDO.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUEL AGUILAR.**

Oeste: **FOLIO REAL 25360.COD. DE UBICACIÓN 4206, PROPIEDAD DE RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ, FOLIO REAL 31048, COD. DE UBICACIÓN 4201, PROPIEDAD DE RONY RONALD ARAUZ GONZALEZ.**

con una superficie de **01 hectáreas 3077**, más metros cuadrados, con **92** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-432** de **16** de **OCTUBRE** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(03)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2020**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 012-2020

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal de los señores **EVA CASILDA JAÉN CORREA**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-184-1846; **LEYANIS IVONNE VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-717-33, **LIZBETH ITZEL VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-705-412, **LIPZA YAMILETH VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-730-70, **ERIC CAJAR VELÁSQUEZ**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-807-1950; y **FRANCISCA GONZALEZ DE RÍOS**, mujer, con cédula de identidad personal No. 9-69-61, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 26 de noviembre de 2020.
RESOLUCIÓN No.012-2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el Contrato No.6027 del expediente No. 6401 de 28 de abril de 1975 y la Resolución de Contrato de Compraventa No. 5,577 de 10 de junio de 1986, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y la señora **EVA CASILDA JAÉN CORREA**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-184-1846; porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar Cancelar el Contrato No.20078 del expediente No. 22295, a nombre de los señores **LEYANIS IVONNE VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-717-33, **LIZBETH ITZEL VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-705-412, **LIPZA YAMILETH VILLAVERDE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-730-70, **ERIC CAJAR VELÁSQUEZ**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-807-1950; y ordenar la devolución de los dineros pagados en concepto de cancelación de dinero pagado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar Cancelar el Contrato No.20,077 de 30 de junio de 2009, expediente No. 22294, la señora **FRANCISCA GONZALEZ DE RÍOS**, mujer, con cédula de identidad personal No. 9-69-61, suscribe contrato de compraventa con el Municipio de La Chorrera y ordenar la devolución de los dineros pagados en concepto de cancelación de dinero pagado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que suscriba un Nuevo Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de **EVA CASILDA JAÉN CORREA**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-184-1846, con la superficie de 600.00 metros de la manzana "A", Lote 18, parcelación el periodista, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera; todo ello hace viable proseguir con la titulación parcial (lote 18).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el termino de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11 DE 6 DE MARZO DE 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL ALCALDE

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto en l por el término de cinco (5) días hábiles en los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-109949254





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 079

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que LUZ MARIA GOMEZ NUÑEZ DE TREJOS vecino (a) residencia JUAN DIAZ, Corregimiento JUAN DIAZ Distrito PANAMA con número de identidad personal 8-201-1014 ha solicitado la adjudicación nacional de titulación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud 8-5-162-2004, de 22 DE ABRIL del año 2004, en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CHAME, corregimiento de CHICA lugar LA LUNA, dentro de los siguientes linderos:

Norte TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN JOSE MENCHACA.

Sur: CALLE EXISTENTE S/N.10.00M HACIA CHICA HACIA LA LUNA

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NELIA GOMEZ NUÑEZ.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NORBERTO GOMEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3930 metros cuadrados, con 35 decímetros cuadrados

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (20) días del mes de FEBRERO del año 2020

Firma:
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: LICDA. Leidis Gutiérrez
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 171

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ELKA EDITH ORTEGA QUIROZ, vecino (a) residencia LAS LAJAS Corregimiento LAS LAJAS Distrito CHAME con número de identidad personal 8-527-1024 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno nacional baldío, mediante la solicitud 8-5-376-2014 DE 28 DE AGOSTO DE 2014 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CHAME, corregimiento de LAS LAJAS, lugar LAS LAJAS, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FULVIA DE ARANCIBIA VEREDA 3.00 M SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 M, A OTROS LOTES CARRETERA PRINCIPAL LAS LAJAS ADENTROS

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN RIOS TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SILVESTRA MARIA QUIROZ

Este: TERRENOS NACIOANALES OCUPADO POR. EDILBERTO RODRIGUEZ FLORESPLANO N°804-07-20680 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CENIA ORTEGA DE VALDESPINO

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RUFINO ORTEGA VEREDA 3.00 M

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0898 metros cuadrados, con 26 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (28) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020

Firma: Velky Gómez
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Bolívar J. Aparicio A.
Nombre: LICDO. Bolívar J. Aparicio A.
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma:
Nombre:
SECRETARIO ANATI

Firma:
Nombre:
SECRETARIO ANATI



GACETA OFICIAL
Liquidación: 8169424